



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 65

11 de febrero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0255 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre medidas urgentes de servicios y prestaciones a la ciudadanía.

Página 1

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

10L/PNLC-0053 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre la grave situación de los menores migrantes en Canarias.

Página 3

10L/PNLC-0056 Del **GP Agrupación Socialista Gomera (ASG)**, sobre condiciones de acceso a la pensión en supuestos de jubilación anticipada voluntaria o forzosa con largos periodos de cotización.

Página 4

10L/PNLC-0057 Del **GP Agrupación Socialista Gomera (ASG)**, sobre los oficios artesanos tradicionales de La Gomera, conservación, promoción y divulgación, así como una unidad formativa especializada en los oficios artesanos tradicionales.

Página 6

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0255 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre medidas urgentes de servicios y prestaciones a la ciudadanía.

(Registro de entrada núm. 1188, de 29/1/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 4 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.2.- Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre medidas urgentes de servicios y prestaciones a la ciudadanía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de febrero de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada D.^a Cristina Valido García, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocas veces es tan innecesario formular una exposición de motivos que fundamente un acuerdo como en esta ocasión. Repetir la grave situación social por la que atraviesa nuestro archipiélago con motivo de la terrible pandemia que asola el planeta y que en nuestra fragmentada, alejada y vulnerable realidad se vuelve implacable con los que menos tiene, nos obliga a establecer nuevas medidas de respuesta a lo que el tiempo nos va poniendo ante los ojos.

CC-PNC se sumó al pacto por la reactivación de Canarias dando muestra de su corresponsabilidad y compromiso en un momento tan difícil para nuestra tierra, entendimos que Canarias necesitaba una hoja de ruta, un calendario de trabajo, una guía de acciones prioritarias.

A pesar de que con el tiempo se han ampliado nuestras discrepancias y desacuerdos respecto a su dotación financiera y ejecución, nos mantenemos firmes en nuestro deseo de seguir proponiendo, y no limitando a la legítima crítica, nuestra labor opositora.

El incremento de la desigualdad, derivada de la brutal caída del empleo, nos obliga a poner todo nuestro empeño y compromiso en seguir aportando en la búsqueda y puesta en práctica de medidas que alivien la carga que viven miles de familias.

Es por este, y no por otro, motivo que pedimos la aprobación de este paquete de medidas que de ponerse en marcha con brevedad supondrían un verdadero alivio y acompañamiento a las familias canarias que están sufriendo tanto.

Por lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a poner en marcha las siguientes medidas:

1. Aprobación urgente, tal y como establece la Ley de Servicios Sociales, de la ratio de profesionales por población con la que ha de contar cada municipio.

2. Acuerdo con la Fecam para el refuerzo de plantillas en los servicios sociales, financiando adecuadamente la prestación de servicios tal y como establece la Ley de Servicios Sociales.

3. Designación de personal en todas las administraciones canarias para la formación y acompañamiento a la ciudadanía en la gestión online de solicitudes de ayudas económicas que elimine la brecha digital cuando no hay posibilidad de acceder a las herramientas que la Administración te exige para lograr una ayuda la desigualdad y la frustración se multiplican.

4. Simplificación de los trámites para la concesión de servicios y prestaciones de atención a la dependencia, PCI y PNC, en consecuencia con el estado de alarma y la gravísima crisis social.

5. Finalización del Catálogo de servicios y prestaciones de servicios sociales que exige la ley para la adecuación de la financiación de competencias de cada Administración.

6. Establecimiento de partidas de emergencia extraordinarias para el tercer sector, que está asumiendo la peor parte en esta crisis con la atención más inmediata y de urgencia, además de estar atendiendo a personas derivadas desde las mismas administraciones.

7. Promoción y apoyo al voluntariado, que está siendo clave en esta crisis histórica.

8. Incorporación a los centros de salud de profesionales de salud mental, psicólogos y psiquiatras que aborden el impacto y consecuencias que esta pandemia está teniendo en las personas, previniendo situaciones y decisiones indeseables e irreversibles.

9. Incrementar las transferencias a ayuntamientos y recursos económicos dedicados al abono de ayudas económicas para pagos de alquiler, agua, luz, alimentación, farmacia y otras necesidades básicas.

10. Refuerzo de los fondos derivados a los ayuntamientos para implementar los equipos de intervención en infancia y familias afectadas por la pandemia.

11. Refuerzo de los fondos destinados a la “cuota cero” en comedores escolares, simplificación y adecuación de trámites.

12. *Apoyo económico extraordinario a los bancos de alimentos y entidades del tercer sector que proveen de alimentos a las familias vulnerables.*

13. *Que el Gobierno de Canarias exija la transferencia inmediata de los 30 millones de euros del Plan de la pobreza incluido en los Presupuestos Generales del Estado de 2021 para que las corporaciones locales dispongan de los recursos necesarios para atender las solicitudes de ayuda, y solicite la ampliación hasta los 50 millones de esta transferencia, atendiendo a la extraordinaria y compleja situación que vive Canarias y como respuesta al incremento de la desigualdad y, por ende, de las tasas de pobreza y exclusión social, tal como presentó y justificó CC-PNC en sus enmiendas al PGE.*

En Canarias, a 29 de enero 2021.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), José Miguel Barragán Cabrera.

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

10L/PNLC-0053 *Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre la grave situación de los menores migrantes en Canarias.*

(Registro de entrada núm. 1275, de 1/2/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 4 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

3.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre la grave situación de los menores migrantes en Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante la Comisión de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de febrero de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada D.^a Cristina Valido García, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento constante de las llegadas de menores extranjeros no acompañados a territorio europeo a través de la ruta atlántica y el archipiélago canario ha sobrepasado la capacidad y recursos disponibles para la protección de estos menores en nuestra comunidad autónoma, frontera sur de la Unión Europea.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, reconoce sus derechos a la educación, asistencia sanitaria, y a los servicios sociales, estableciendo como deber de los poderes públicos lograr la plena integración de estos menores en nuestra sociedad.

El Estatuto de Autonomía de Canarias reconoce a las personas menores de edad el derecho a la atención integral para el desarrollo de su personalidad y bienestar en el contexto familiar y social, conforme dispone el artículo 13.1. Además, el artículo 37.21, de los Principios rectores, reconoce que los poderes públicos canarios asumen como principios rectores de su política, entre otros, la protección jurídica económica y social de los menores garantizando los cuidados necesarios para su bienestar.

La Convención sobre los derechos del niño y su normativa interna exige la atención de estos menores en el territorio español, estableciendo como objetivo la plena integración de estos en la sociedad.

A la vista de lo ocurrido en los últimos tiempos, y con la llegada incesante y previsible de más menores a un archipiélago, en el que no se dispone ya de recursos adecuados para responder como corresponde a las normas y derechos establecidos en la legislación nacional e internacional, a la vista del silencio y la nula colaboración en este

acogimiento del Gobierno de España y de la Unión Europea, que han determinado restringir las oportunidades de estos menores a este pequeño y limitado archipiélago no distribuyendo a los mismos en el continente para responder a sus derechos claramente establecidos, atención y cuidado adecuados. Teniendo en cuenta que estos motivos han permitido colapsar los recursos canarios de atención a la infancia migrante para una adecuada respuesta a los que seguirán llegando, obligando a la utilización de hoteles por emergencia que no responden a las necesidades para dar cumplimiento a la leyes vigentes y reglamentos de funcionamiento establecidos, no permitiendo estos la inclusión, integración y atención integral.

Presentamos el presente acuerdo para establecer los límites de una actuación de emergencia que no puede ir en contra de los derechos de las personas y apoyar al Gobierno canario en su petición de derivación de menores a la red de acogida estatal, además de solicitar el apoyo e implicación como agentes intermediarios de las entidades protectoras de la infancia a quienes denunciaremos la situación de estos menores que a fecha de hoy se cifran en 2600 en nuestro archipiélago, sin atención ni respuesta de las administraciones españolas ni europeas.

Por lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- *Poner en conocimiento de todas las organizaciones nacionales e internacionales de defensa del interés del menor y de las personas migrantes la grave situación de los menores migrantes en Canarias y recabar su apoyo ante la UE.*

2.- *Exigir de forma urgente al Estado español y a la Unión Europea el traslado de los menores alojados en establecimientos turísticos a recursos que permitan el cumplimiento de los derechos establecidos en las normas citadas en la exposición de motivos de la presente proposición no de ley.*

3.- *Establecer un plazo límite para el fin de la solución de emergencia y derivación a recursos normalizados para no generar inseguridad jurídica, habiéndose aceptado vía decreto la excepción del cumplimiento de requisitos reglamentariamente establecidos por una situación coyuntural que no podrá prorrogarse en el tiempo pasando a ser una solución sine die que contraviene la posibilidad de integración social efectiva.*

4.- *Elaboración urgente, tal y como ha trasladado Unicef Canarias, de un plan de contingencia que recoja las siguientes acciones:*

- *Movilización rápida de nuevos recursos adecuados para la infancia, previamente identificados y adaptados a la normativa de obligado cumplimiento.*

- *Que se organice la derivación a los recursos de la red normalizada en el plazo más corto posible.*

- *Que se garantice la atención por suficientes profesionales especializados y capacitados para hacer frente a la difícil situación de los menores.*

- *Que se determinen las herramientas de seguimiento, evaluación y vigilancia continua de las distintas medidas tomadas al amparo de la emergencia y la extraordinariedad.*

5.- *Establecer una regulación detallada en el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores (Decreto 40/2000), de las medidas extraordinarias que se deben y pueden poner en marcha en este tipo de contexto.*

6.- *Desarrollar mediante orden departamental el tiempo máximo de la consideración de emergencia que permite la aplicación del DL-23/2020, convalidado en este Parlamento, y que exceptúa del régimen de autorización provisional que prevé la reglamentación de organización y funcionamiento de centros de atención a la infancia en la Comunidad Autónoma de Canarias, de manera coyuntural y solo por razones de emergencia.*

7.- *Requerir del Estado los recursos necesarios para la urgente disposición de medios humanos y tecnológicas que permitan la determinación de edad a través de prueba ósea u otras de igual validez, evitando la permanencia e inseguridad que significa la convivencia de mayores de edad con menores en situación de fragilidad en los recursos alojativos, esto está suponiendo graves problemas debido al retraso que sufren la pruebas para acreditar su edad. No se entiende que un territorio frontera sur con África no disponga de los medios humanos y tecnológicos necesarios para la identificación y determinación de edad correcta de las miles de personas que llegan a nuestras costas cada año.*

En Canarias, a 29 de enero de 2021.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLC-0056 Del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre condiciones de acceso a la pensión en supuestos de jubilación anticipada voluntaria o forzosa con largos periodos de cotización.

(Registros de entrada núms. 1064 y 1405, de 26/1 y 3/2/2021, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 4 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

2.1.- Del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre condiciones de acceso a la pensión en supuestos de jubilación anticipada voluntaria o forzosa con largos periodos de cotización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante la Comisión de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de febrero de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de la Agrupación Socialista Gomera (ASG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de los diputados don Casimiro Curbelo Curbelo, don Jesús Ramón Ramos China y doña Melodie Mendoza Rodríguez, presentan la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en sus artículos 206, 207 y 208, regula los diferentes supuestos que permiten la jubilación anticipada de las personas trabajadoras, esto es, la que puede producirse antes de alcanzar la edad legal de jubilación vigente en cada momento.

En concreto, el artículo 207 regula la jubilación anticipada por causas no imputables a la libre voluntad de la persona trabajadora, para lo cual se exige que a la misma tenga como máximo, cuatro años menos que la edad legal de jubilación vigente en cada momento; estar inscrito como demandante de empleo y haberlo estado durante al menos seis meses; acreditar un periodo de cotización efectiva de 33 años y que el cese se haya producido como consecuencia de un despido colectivo, por causas objetivas; por resolución judicial en caso de concurso o por la muerte, incapacidad y jubilación del empresario o por fuerza mayor.

Así, en estos casos, será de aplicación una penalización, consistente en un coeficiente reductor sobre la cuantía de la pensión, del 1,875% por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a 38 años y 6 meses, del 1,750% cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 y 6 meses, del 1,625% cuando el período de cotización sea igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 5 meses, y del 1,500% cuando sea igual o superior a 44 años y 6 meses. Asimismo, el artículo 208 regula la jubilación anticipada cuando se produzca por voluntad del interesado.

De esta manera, aunque el requisito de edad resulta ser el mismo, se exige un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, además de que la cuantía de la pensión resultante sea superior a la cuantía de la pensión mínima establecida.

En este supuesto, los coeficientes reductores sobre la cuantía de la pensión serán del 2% por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a 38 años y 6 meses, del 1,875% cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses, del 1,750% cuando el período de cotización sea igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 5 meses, y del 1,625% cuando sea igual o superior a 44 años y 6 meses. Esta situación puede originar situaciones de discriminación para personas trabajadoras que se encuentran en condiciones comparables.

De ello, por ejemplo, tendríamos a personas trabajadoras con largos períodos de cotización, superiores incluso a los 40 años, que podrían estar percibiendo una pensión menor que otras personas con menos de 38 años cotizados. Únicamente por el hecho de que el primero accedió a la jubilación anticipada, esto es, tan solo dos años antes de la edad legal, mientras que el segundo lo hizo habiendo cumplido esta.

Desde el Grupo Parlamentario Agrupación Socialista Gomera entendemos que la edad legal de jubilación no debería generar en ningún caso situaciones de discriminación entre trabajadores que han tenido períodos de cotización similares; ya que debe ser este requisito, y no la edad, la que realmente es determinante en la *contributividad* de la persona durante su vida laboral.

Por ello, consideramos que es necesario que en el marco del Pacto de Toledo se valore la modificación de las condiciones de acceso a la pensión de jubilación en los supuestos de jubilación anticipada, voluntaria o forzosa, para

asegurar la igualdad de trato de los pensionistas con largos períodos de cotización respecto a aquellos con períodos más reducidos en relación con la edad legal de jubilación.

Es por todo lo expuesto por lo que planteamos la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, este inste al Gobierno de España a la puesta en marcha de un informe técnico, que acompañará la propuesta a presentar para su deliberación en el seno del Pacto de Toledo, para la mejora de las condiciones de acceso a la pensión de jubilación en supuestos de jubilación anticipada de las personas trabajadoras con largos períodos de cotización, a fin de garantizar un trato justo y equitativo para estas personas acorde con el requisito de contributividad, que también resulte de aplicación a los actuales pensionistas siempre que hubiesen alcanzado la edad legal de jubilación vigente en cada momento.*

2. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España para que la propuesta que se eleve al seno del Pacto de Toledo, con relación a las jubilaciones anticipadas contemplen, al menos, los siguientes objetivos:*

2.1. *Disminuir los coeficientes reductores sobre la cuantía de la pensión aplicables en los supuestos de jubilación anticipada, voluntaria o forzosa, de trabajadores tanto por cuenta propia o ajena con 35 años o más años cotizados. Los mismos se aplicarán de manera progresiva en función del número de años cotizados que excedan ese umbral y hasta los 40 años.*

2.2. *Suspender la aplicación de los mencionados coeficientes reductores sobre la cuantía de la pensión en supuestos de jubilación anticipada, voluntaria o forzosa, de trabajadores por cuenta propia o ajena con 40 años o más cotizados. Asimismo, las mismas serán de aplicación a todas aquellas personas pensionistas que tengan idénticas condiciones en el momento de entrar en vigor las modificaciones normativas solicitadas en esta proposición no de ley.*

En Canarias, a 26 de enero de 2021.- EL PORTAVOZ DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG), Casimiro Curbelo Curbelo.

10L/PNLC-0057 Del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre los oficios artesanos tradicionales de La Gomera, conservación, promoción y divulgación, así como una unidad formativa especializada en los oficios artesanos tradicionales.

(Registros de entrada núms. 1249 y 1535, de 29/1 y 4/2/2021, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 4 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

2.3.- Del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre los oficios artesanos tradicionales de La Gomera, conservación, promoción y divulgación, así como una unidad formativa especializada en los oficios artesanos tradicionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante la Comisión de Turismo, Industria y Comercio.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de febrero de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de la Agrupación Socialista Gomera (ASG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de los diputados don Casimiro Curbelo Curbelo, don Jesús Ramón Ramos China y doña Melodie Mendoza Rodríguez, presentan la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Turismo, Industria y Comercio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante siglos y de generación en generación, los artesanos y artesanas de la isla de La Gomera han ido atesorando conocimientos y experiencias, a través de las cuales han surgido herramientas, muebles y utensilios que nos han hecho diferentes, exclusivos y, en algunos casos, hasta únicos en cuanto a artesanía se refiere, desde la tan apreciada cerámica de las loceras, hasta el tallar de la piedra, pasando por la madera, el cuero, las telas, los materiales de origen vegetal con especial atención a la cestería, e incluso el metal.

Teniendo en cuenta los estudios realizados en la isla, el producto artesano gomero está muy bien considerado entre los compradores locales, nacionales y extranjeros que nos visitan, siendo muestra de ello el interés que despierta en propios y visitantes cualquier iniciativa que en torno a la artesanía se desarrolla a lo largo de la geografía insular. No obstante, y por desgracia, hay suficientes indicios de la continua pérdida de nuestras señas de identidad en general, entre ellas la conservación de nuestra artesanía tradicional, por lo que su pervivencia debe ser la referencia principal para reforzar nuestra cultura e identificar la historia de nuestros pueblos.

La *Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias*, en su artículo 3.1 considera “artesanía la actividad económica que suponga la producción, transformación o restauración de bienes de valor artístico, funcional o tradicional, mediante procesos con predominante intervención manual, y sin que la utilización auxiliar de la maquinaria haga perder su naturaleza de producto final manufacturado e individualizado”.

De acuerdo con dicho plano competencial, el Gobierno de la comunidad autónoma canaria, consciente de la importancia del sector artesano canario, ha llevado a cabo a lo largo de los últimos años distintas acciones con el objetivo de incrementar la calidad de la producción, su adecuación al mercado, mejorar las condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad de las explotaciones artesanas, desarrollar la incorporación de las nuevas tecnologías al sector artesano y en definitiva mejorar las condiciones necesarias para el desarrollo del sector.

Los factores determinantes para el desarrollo de la artesanía en Canarias son las especiales características de su estructura sectorial, la comercialización, la innovación, el producto y la formación. La estructura del sector artesano en Canarias se puede considerar como uno de los factores condicionantes para su desarrollo por las especiales connotaciones que tiene y la influencia que ejerce sobre el resto de factores. El sector está afectado por una atomización y desvertebración propiciada, en parte, por las condiciones del entorno en el que desarrolla su actividad.

Las especiales características del sector influyen en la existencia de un alto porcentaje de informalidad, derivada de los escasos ingresos que supone, en ocasiones, el ejercicio de la actividad, y que implica que un alto porcentaje (hasta el 93% en algunos casos) de los artesanos no se encuentren dados de alta en el impuesto de actividades económicas ni en la Seguridad Social, bien como trabajadores autónomos o como empresarios.

En términos generales, la artesanía canaria cuenta con un buen nivel de calidad desde el punto de vista de las técnicas de producción y del tratamiento de los materiales, aunque, en algunos casos y con la intención de atender la demanda provocada por el turismo, se ha producido una desnaturalización de los productos tradicionales y un descenso de la calidad del producto final.

En cuanto a la formación, el artesano canario tradicional dispone de excelentes conocimientos técnicos debido al desarrollo de la actividad durante años y a la transmisión del conocimiento de generación en generación. Tanto desde las escuelas de arte y diseño como en los proyectos de escuelas taller y casas de oficios, se desarrolla una labor encomiable en la conservación y difusión de técnicas tradicionales, mediante la organización de cursos de formación a todos los niveles, desde iniciación a perfeccionamiento, especialmente, en oficios tradicionales.

Asimismo, no es un secreto que la artesanía tradicional se encuentra en un proceso de envejecimiento notable, con un acusado problema de relevo generacional derivado de las escasas expectativas económicas y profesionales que genera la actividad. Esta falta de relevo generacional, o una tasa de reposición insuficiente, suponen un riesgo de pérdida de conocimientos y técnicas en algunos oficios artesanos con mayor tradición cultural.

En cualquier caso, las artesanas y artesanos mantienen viva con su impagable labor una parte importante de nuestra identidad, de no ser así, algunas de estas tradiciones caerían en el olvido, permaneciendo solo en nuestra memoria el vago recuerdo de las labores que nuestros antepasados realizaban.

Por tanto, “hagamos que las labores del pasado se conviertan en oficios con el futuro”. Así, para que la pérdida de la tradición artesana no se acreciente aún más, se debe comenzar por realizar una clara apuesta por la sensibilización y la concienciación del valor y la importancia de los oficios tradicionales de La Gomera, de manera especial, en nuestra comunidad educativa a través de la transmisión de los conocimientos artesanales, despertando el interés del alumnado, y potenciando la generación de nuevos núcleos artesanales.

Es por todo lo expuesto por lo que planteamos la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1) Expresar su compromiso y puesta en valor de los oficios artesanos tradicionales de La Gomera, manifestando su apoyo incondicional al sector de la artesanía tradicional de nuestra isla, reconociendo la impagable labor de conservación de nuestro patrimonio que desde antaño han realizado y aún continúan realizando los artesanos de La Gomera.

2) Manifestar su firme compromiso con la labor de conservación, promoción y divulgación de los oficios artesanos tradicionales de La Gomera, basada en la implementación de todas aquellas medidas y políticas necesarias para ello desde las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, incluso, con el sector privado y el tejido asociativo de la isla.

3) Estudiar y analizar la viabilidad de la implantación en la isla de La Gomera de una unidad formativa especializada en los oficios artesanos tradicionales, al objeto de facilitar así la conservación y difusión de estas técnicas, especialmente, en los oficios artesanos tradicionales de La Gomera.

En Canarias, a 29 de enero de 2021.- EL PORTAVOZ DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG), Casimiro Curbelo Curbelo.



Parlamento de Canarias